



BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Novedades Contables e Impositivas Ciudad Autónoma de Buenos Aires Informe FECOBA Nro. 4 Agosto 2018 (Parte 2)

BENEFICIOS PARA PYMES - SUSPENDEN POR 180 DÍAS LAS RETENCIONES DEL SIRCREB

La **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)**, anunció oficialmente en su página web que a partir del 1/9/2018 y por el término de 180 días, los contribuyentes que durante 2017 hayan facturado hasta \$ 10.000.000, dejarán de estar dentro de las retenciones del SIRCREB.

Asimismo, comunicó que a partir del 1 de octubre próximo los bancos dejarán de realizar retenciones bancarias sobre operaciones tales como las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio entre cuentas propias (excepto mediante el uso de cheque), las ventas particulares de inmuebles y de bienes registrables, los reintegros de obras sociales y prepagas y las transferencias provenientes del exterior, entre otras.

Este beneficio se inscribe en el paquete de medidas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires pone en marcha con el objeto de fomentar la actividad de los pequeños comercios y servicios que operan en esta jurisdicción.

Para acceder al texto completo de la **Resolución 235/18** de **AGIP**: <https://bit.ly/2PsjH2i>

LA AFIP RECUERDA CÓMO VERIFICAR LA IDENTIDAD DE LOS INSPECTORES

Hay una herramienta útil para verificar la identidad de quién se presente como funcionario del organismo. Se debe solicitar al inspector su credencial de AFIP e ingresar en la página de AFIP a:

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/ClaveFiscal/credencialVirtual/> introduciendo número de CUIL y credencial.

Revalúo impositivo (Ley 27.430) Nuevas fechas - Resolución General 4287

Con motivo de la prórroga por el plazo de 6 meses para ejercer la opción del revalúo impositivo, hay un nuevo cronograma de vencimientos, cuyo vencimiento será en 2/2019.

El plan de facilidades para el ingreso del impuesto especial del revalúo estará habilitado en el servicio "Mis Facilidades" a partir del día 1/2/2019.

El revalúo es para los balances con cierres de diciembre 2017 a Noviembre 2018.



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel: (011) 5353-5580



BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Ley penal tributaria, extinción de la acción penal por pago de tributos adeudados - Disposición 192 AFIP

En determinados casos de evasión de tributos o recursos de la seguridad social, no se efectuará denuncia penal si se cancelan en forma total dichas obligaciones y sus intereses, hasta los treinta (30) días hábiles posteriores al acto procesal. Tampoco AFIP denunciará penalmente cuando las diferencias de impuestos fueren por cuestiones de interpretación normativa o aspectos técnico-contables de liquidación.

Deducción por Hijo en ganancias

A través de la Resolución General 4286 (BO: 27/7/2018), junto a otras modificaciones, se reduce la posibilidad de deducir el valor de hijo en la liquidación del impuesto a las ganancias al 50% cuando los dos padres perciben ganancias. Antes, cada padre podía deducir el valor completo por hijo.

Ciudad de Buenos Aires, 22 de agosto de 2018.



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



[/FECOBA](https://www.facebook.com/FECOBA)



[/FECOBAORG](https://www.instagram.com/FECOBAORG)

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel: (011) 5353-5580